

restantes pronunciamientos de la sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13786 REAL DECRETO 620/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don Emilio Coronado Ramírez.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Coronado Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 23 de febrero de 1987, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Emilio Coronado Ramírez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 1.000.000 de pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13787 REAL DECRETO 621/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don Manuel Fernández Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Fernández Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Primera, en sentencia de 30 de junio de 1989, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y dos penas de cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de dichas penas de privación de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Manuel Fernández Jiménez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13788 REAL DECRETO 622/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a doña Asunción Jiménez Ruano.

Visto el expediente de indulto de doña Asunción Jiménez Ruano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 11 de julio de 1989, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día de 5 de junio de 1992.

Vengo en indultar a doña Asunción Jiménez Ruano del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13789 REAL DECRETO 623/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a doña Luisa Padín Iglesias.

Visto el expediente de indulto de doña Luisa Padín Iglesias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, en Sentencia de 4 de julio de 1988, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a doña Luisa Padín Iglesias el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13790 REAL DECRETO 624/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don José Pascual Asín Gómez.

Visto el expediente de indulto de don José Pascual Asín Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en Sentencia de 6 de mayo de 1985, a dos penas de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don José Pascual Asín Gómez de seis meses de la pena privativa de libertad impuesta a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13791 REAL DECRETO 625/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don Juan José Pérez Mesías.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Pérez Mesías, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en Sentencia de 13 de enero de 1986, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Juan José Pérez Mesías, de un año de la pena privativa de libertad impuesta a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

13792 REAL DECRETO 626/1992, de 5 de junio, por el que se indulta a don Francisco Quintela Viéitez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Quintela Viéitez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección Primera, en Sentencia de 29 de junio de 1987, a las penas de seis meses y un día de prisión menor, seis años y un día de inhabilitación absoluta, seis años y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas y dos meses de arresto mayor y multa de 85.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio por el tiempo de duración de las condenas de privación de libertad, a propuesta del Ministro en su reunión del día 5 de junio de 1992.